

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

3940 Orden de 5 de marzo de 2014, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de autobuses urbanos en Yecla.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Yecla y remitido en fecha 21 de enero de 2014, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de autobuses urbanos; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de fecha 27 de enero de 2009.

Se basa la petición en la solicitud de la empresa concesionaria, Autobuses Urbanos de Yecla SL, en aplicación de la cláusula 17 del pliego de cláusulas jurídicas, facultativas y económico-administrativas, reguladoras de la contratación.

El Ayuntamiento de Yecla, en sesión del Pleno del día 13 de enero de 2014, emite informe proponiendo el cuadro tarifario que ha de aplicarse en el Transporte Colectivo Urbano de Yecla. Dichas tarifas se basan en la solicitud de la empresa concesionaria que, en aplicación de la cláusula 17 del pliego de cláusulas reguladoras de la contratación, estima oportuno realizar una reducción general de las tarifas, como medio de acercar el servicio a nuevos posibles usuarios, reducción que alcanza el 100 por 100 en el caso de jubilados, pensionistas y minusválidos, por ser este el sector social que más necesita y utiliza este servicio, y que además tiene una de las rentas más bajas. Para ello, el Ayuntamiento aprueba en 2014 una subvención al concesionario, con el fin de mantener el equilibrio económico del contrato.

Por la Dirección General de Transportes y Puertos de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, se ha emitido informe en el sentido de que el establecimiento o revisión de las tarifas urbanas de los servicios de transporte de viajeros de uso general son de la exclusiva competencia de la Administración titular de los contratos de gestión del servicio público; subrayando además que, de no existir coincidencia con los servicios regulares interurbanos, no son de aplicación las condiciones establecidas en el artículo 86.4 del RD 1.225/2006, de 27 de octubre respecto a las tarifas del billete ordinario.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada, cumpliendo así con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 4 de marzo de 2014, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia

de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 90/2013, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria, Empresa e Innovación, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Autorizar los precios de los billetes de los autobuses urbanos, propuestos por el Ayuntamiento de Yecla, mediante acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión del 13 de enero de 2014, de acuerdo con el cuadro tarifario que se transcribe a continuación:

Tarifa normal u ordinaria: Un billete,	0,95 €
Tarifa jubilados/pensionistas/minusválidos,	0,00 €
Tarifas jóvenes. Bonobús 10 billetes,	4,60 €
Tarifa bonobús ordinario: Bonobús 10 billetes,	5,20 €
Bono-Mes,	31,00 €

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 5 de marzo de 2014.—El consejero de Industria, Empresa e Innovación, José Ballesta Germán.